



Municipalidad Distrital de La Huaca



“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

La Huaca, 02 de mayo de 2019.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 051-2019-MDLH/CM

VISTO:

El Acta de la Sesión de Concejo Ordinaria N° 012-2019-MDLH/CM, de fecha 2.05.2019, el Informe Legal N° 155-2019/MDLH/BHRC-AL-EXT, de fecha 24.04.2019, del Área de Asesoría Legal Externa de la Municipalidad Distrital de la Huaca, Informe N° 236-2019-MDLH/U.L de fecha 24.04.2019, del Jefe de la Unidad de Logística, Requerimiento N° 022-2019 MDLH-PVL, de fecha 27.02.19, de la Jefa del Programa Vaso de Leche, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art. IV del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promuevan la adecuada prestación de servicios Públicos y el Desarrollo Local e Integral, Sostenible y Armónico de su circunscripción. Además, en su Art. 84, inciso 1.5 señala que es una función de la municipalidad establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos, así como fomentar la participación activa de la vida Política, Social y Económica.

Que, mediante Requerimiento N° 022-2019 MDLH-PVL, de fecha 27.02.19, de la Jefa del Programa Vaso de Leche, alcanza las cantidades de producto (leche Evaporada entera y cereal), que se necesitan para abastecer por un periodo de 12 meses a los comités de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de la Huaca.

Que, con informe N° 236-2019-MDLH/U.L de fecha 24.04.2019, del Jefe de la Unidad de Logística de fecha 24.04.19, remite su Informe Técnico sobre la Contracción Directa da a conocer que habiéndose realizado la Convocatoria de la adjudicación Simplificada N° 001-2019-MDLH/CS, el día 04.03.2019, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE -AÑO FISCAL 2019. ITEM I LECHE EVAPORADA ENTERA, ITEM II HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, TRIGO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES. Dicho proceso se declaró desierto mediante Resolución de Alcaldía N° 193-2019, de fecha 12.04.2019, por causas ajenas a la Entidad, ya que los postores quedaron en calidad de No admitidos, es por ello que el Jefe de la Unidad de Logística, solicita se apruebe la CONTRATACIÓN DIRECTA POR DESABASTECIMIENTO, ya que un Proceso de Adjudicación Simplificada podría tardar 21 días hábiles, hasta 60 días considerando postergaciones, apelaciones, que se puedan dar en el procedimiento de selección.

Que, el inciso c) del artículo 27.1° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, precisa que las Entidades están exoneradas del proceso de selección, ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, el artículo 100° inciso c) del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018, señala que “La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa. No puede invocarse la existencia de una situación de desabastecimiento en las siguientes contrataciones: c.1) Contrataciones cuyo monto de contratación se encuentre bajo la cobertura de un tratado o compromiso internacional que incluya disposiciones sobre contrataciones públicas, cuando el desabastecimiento se hubiese originado por negligencia, dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la Entidad. c.2) Por períodos consecutivos que excedan el lapso del tiempo requerido para superar la situación, salvo que ocurra una situación diferente a la que motivó la Contratación Directa. c.3) Para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la Contratación Directa. c.4) Por prestaciones cuyo alcance exceda lo necesario para atender el desabastecimiento. c.5) En vía de regularización. Cuando del sustento del desabastecimiento se desprenda que la conducta de los servidores de la Entidad hubiese originado la presencia o la configuración de la causal, la autoridad competente para autorizar la Contratación Directa ordena, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan;

Que, asimismo el artículo 102° del Reglamento de la citada Ley, señala que La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. 101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la

Plaza de Armas S/N - La Huaca - Prov. de Paita - Región Piura

Teléfono: (073) 696647 Página Web: www.munilahuaca.gob.pe - E-mail: munilahuaca@hotmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA



...VIENEN DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2019MDLH/CM.

Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. 101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias. 101.5. En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe;

Que, el tercer párrafo del numeral 4.1 del artículo 4 de la ley N° 27470 "Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa de Vaso de Leche", modificado por Ley N° 27712, establece que "El programa del Vaso de Leche deberá cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días a la semana a los niños" y en el presente caso, la situación de desabastecimiento, se ha originado por causas ajenas a la Entidad, al haberse declarado desierto el procedimiento de selección, dado que en la Adjudicación Simplificada N° 001-2019-MLDH/CS, los postores no presentaron diligentemente sus ofertas, quedando en calidad de no admitidos.

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 012-2019-MDLH/CM, de fecha 02.05.2019, los miembros del Concejo en Pleno acordaron por UNANIMIDAD, aprobar la Contratación Directa por Desabastecimiento, DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE -AÑO FISCAL 2019.ITEM I LECHE EVAPORADA ENTERA, ITEM II HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, TRIGO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES. Con la condición que esta sea por última vez y que, para posteriores procesos, se realicen con anticipación.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N°30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece en su artículo 4° numeral 4.2. que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Informe Legal N°155-2019/MDLH/BHRC-AL-EXT de 24.04.201; y en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; con el voto unánime del pleno de los señores Regidores se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el Desabastecimiento Inminente DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE -AÑO FISCAL 2019.ITEM I LECHE EVAPORADA ENTERA, ITEM II HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, TRIGO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES.

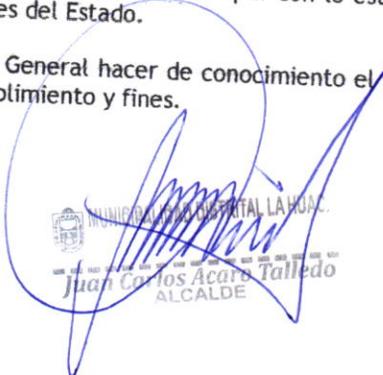
ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la Contratación Directa por Desabastecimiento, DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE -AÑO FISCAL 2019.ITEM I LECHE EVAPORADA ENTERA, ITEM II HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, TRIGO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Unidad de Tesorería, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones administrativas correspondientes a fin de cumplir con lo estipulado en el artículo que antecede y de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General hacer de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a las áreas administrativas correspondientes, para su cumplimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

- C.c.:
- GM
- Alcaldía
- SG
- Tesorería
- Presupuesto
- Interesado


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
 Juan Carlos Acosta Talledo
 ALCALDE